SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
N.º SA-MC-019-2026

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

OBJETO:

“ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

BRICEÑO- ANTIOQUIA
NOVIEMBRE - 2026

INTRODUCCIÓN

El presente anexo del pliego de condiciones fue elaborado siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos, análisis del sector y presupuesto, con base en los requerimientos del Municipio de Briceño los cuales se plasman en el presente anexo de pliego de condiciones, y que forman parte integral del mismo.

Los proponentes deberán seguir para la presentación de la propuesta mediante la plataforma de **SECOP II** la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad y transparencia.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones que en materia penal se encuentran contenidas en la Ley 1474 de 2011, así:

<< Articulo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un articulo 410 A el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

Parágrafo. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años. >>

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proveedores que aspiren a participar en el presente proceso de selección, leer cuidadosamente el presente anexo de pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas en el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Leer cuidadosamente este documento sus anexos y adendas antes de elaborar la propuesta, contenidos en la plataforma del SECOP II.
- Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.
- Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
- Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, los anexos, los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceder a reunir la información y documentación exigida.

- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta y observación deberá formularse a través de la plataforma SECOP II.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones definitivos.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta las disposiciones que en materia penal se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011, referente a la contratación estatal.
- Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del **SECOP II** en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública.	Desde las 2:00 P.M del 06 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Desde las 2:00 P.M del 06 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde las 2:00 P.M del 06 de noviembre de 2026 al 13 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Desde las 2:00 P.M del 06 de noviembre de 2026 al 17 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	17 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	18 de noviembre de 2026 hasta las 09:00 A.M. En el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de Noviembre de 2026 hasta las 9:00 A.M. En el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés de participar en el proceso	Desde el 19 de noviembre de 2026 a las 7:30 A.M, hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 6:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Realización de Sorteo *(Cuando manifiesten interés más de 10 proponentes)*	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista de precalificados	24 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones.	Desde el 18 de noviembre 2026 a las 09:00 A.M hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 09:00 A.M. En el portal SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	24 de noviembre de 2026 a las 2:00 P.M www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	25 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 P.M www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	El 27 de noviembre de 2026 hasta las 9:00 A.M en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres.	El 27 de noviembre de 2026 hasta las 09:10 A.M en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	El 27 de Noviembre del año 2026 hasta las 9:30 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	El 01 de diciembre del año 2026 hasta las 9:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026 a las 09:00 A.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de subsanaciones y/o aclaraciones	Desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026 a las 09:00 A.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Publicación de informe final de evaluación	Hasta el 04 de diciembre de 2026 a las 6:00 P.M
Publicación Acta Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 04 de diciembre del año 2026 hasta las 6:00 P.M en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	El 07 de diciembre del año 2026 hasta las 10:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 07 de Diciembre 2026 hasta las 5:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	El 07 de Diciembre 2026 hasta las 6:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Acta de inicio	El 07 de Diciembre del año 2026 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Brceño-Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en el Sistema de SECOP II a través del Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

1.3. CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: contratos@briceno-antioquia.gov.co

1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Briceño-Antioquia, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del Formato 4: Compromiso de transparencia y anticorrupción del presente anexo del pliego de condiciones.

En caso de que el Municipio de Briceño-Antioquia, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la

adjudicada, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas2, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.5. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Mediante el portal web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co podrá consultar el proceso y los documentos del proceso para conocimiento y consulta de los interesados.

1.7. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los interesados en participar en el proceso de contratación se podrán comunicar con el Municipio de Briceño-Antioquia, a través del correo electrónico: contratos@briceno-antioquia.gov.co

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

1.10. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, <<*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*>>.

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.11. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado

la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

1.12. CONVERSIÓN DE LA MONEDA

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.13. GLOSARIO

En el marco del proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

- **MUNICIPIO DE BRICEÑO:** Ente Territorial del orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. El Municipio de Briceño, Antioquia, es la Entidad encargada de iniciar, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso de selección, por lo cual, se adelantará bajo su responsabilidad la evaluación de las Propuestas que se presenten y adjudicará los Contratos. En el presente anexo del pliego de condiciones se podrá denominar como la ENTIDAD o EL MUNICIPIO.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso.

- Garantía de Seriedad de la Oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones y el presente anexo del pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

- Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

- Pliego de condiciones: Documento mediante el cual se fijan todos los requisitos de carácter jurídico, financiero, técnico y económico que deberán cumplir los proveedores interesados en participar en el proceso de contratación.

- Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley (Consorcio o Unión Temporal).

- Propuesta habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un proveedor que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones y en el presente anexo.

- Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un oferente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el presente anexo del pliego de condiciones.

- Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada de forma física en la oficina de contratación Carrera 10# 9-11 tercer piso, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el presente Anexo del pliego; debidamente suscrita por quien goza de la facultad legal de representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

- SECOP II: Sistema Electrónico de Contratación pública transaccional.

- SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-020-2025.

2.1. OBJETO: "ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD".

2.2. ALCANCE

La suscripción de pólizas de seguro es un ejercicio mediante el cual se busca transferir la mayor parte de los riesgos de pérdida a los cuales se exponen los bienes e interés asegurable de la entidad mediante el contrato de seguros celebrado con las entidades Aseguradoras. La(s) aseguradora(s) que resulte(n) seleccionada(s), para el eficiente desarrollo del objeto contractual, deberán expedir, entregar, y cumplir con la obligación condicional del contrato de seguro cuando haya lugar a la reclamación y reconocimiento de la indemnización consecuencia de un siniestro, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos de las pólizas a contratar.

Tomando en cuenta que EL MUNICIPIO es una entidad que ha venido estructurando su programa de seguros conforme a las necesidades básicas de su actividad, la estructura del programa de seguros obedece a las necesidades propias de su operación actual, así como a la información de responsabilidad sobre los bienes en los cuales tiene interés asegurable.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPSC	CLASE
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, contenidas en

los anexos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

Cada uno de los seguros requeridos por EL MUNICIPIO, deberá tener por objeto, el siguiente:

2.5 TODO RIESGO DAÑOS ESTATAL (MULTIRIESGO)

Cubrir todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por gua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

AMPAROS BASICOS

- Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

-Actos de autoridad. La póliza debe cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
-Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorgara bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.
No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la

colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

-Otros Gastos Cubiertos. Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible: Gastos para la preservación de bienes. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamiento y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

-Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

-Pago de Honorarios Profesionales. Sublímate 10% del valor asegurado de Edificio más contenidos. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

-Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite $ 100.000.000 Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cuales quiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

-Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite $100.000.000 Gastos de viaje y Estadía de Funcionarios y Técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.

-Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite 100.000.000. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

-Gastos para reproducción de documentos. Sublímite $100.000.000 Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta

cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

-Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite $50.000.000. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

-Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite $50.000.000 Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.

-Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite e $100.000.000. El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.

-Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), al 100%

-Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. Sublímite básico obligatorio del 1% del valor total de las edificaciones

-Cobertura para Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta $100.000.000

-Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

-Hurto calificado (Sustracción con violencia), según políticas de la compañía aseguradora. Según valor asegurado.

-Hurto simple para equipos eléctricos electrónicos y de oficina

-Hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos. Sustracción Todo Riesgo según valor asegurado

-Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.

-Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.

-Gastos extraordinarios. Sublímite $100.000.0000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro

normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
Gastos para la acelerar la reparación o el reemplazo de los bienes que hayan sido dañados o destruidos por cualquier causa amparada $50.000.000
Índice variable del 5% sin cobro de prima
Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de $10.000.000 / $50.000.000 evento / vigencia. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%)

AMPAROS ADICIONALES

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
-Riesgos de la Naturaleza.
-Rotura de maquinaria.
-Equipo eléctrico y electrónico.
-Equipos móviles y portátiles.
-Hurto calificado.
-Gastos derivados del siniestro
En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales, la Compañía indemnizará además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el Municipio:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

-Extensiones automáticas de la cobertura

Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de $20.000.00 y aviso 30 días.
Cláusula de labores y materiales aviso 30 días.
Cláusula de designación de bienes.
Cláusula de Marcas de fábrica.
Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de $20.000.000 y aviso 30 días.
Ferias de exposición hasta un límite máximo de $50.000.000 y aviso 60 días.

CLAUSULAS ADICIONALES

-Cláusula de reposición o reemplazo: Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

-Designación de ajustadores: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

-Ampliación del término del aviso de siniestro a 30 día: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

-Cláusula de arbitramento: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.
El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora.

-Cláusula De Modificación Del Estado Del Riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

-Derechos Sobre El Salvamento: En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier perdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.

-Anticipo De Pago De La Indemnización: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES POLIZA TODO RIESGO	
AMPAROS	**DEDUCIBLES**
INCENDIO (DEMAS EVENTOS)	SIN DEDUCIBLES
TERREMOTO	3% VR ASEGURABLE DE CADA ITEM AFECTADO MIN 2 SMMLV
AMCCP, AMIT, TERRORISMO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
RETURA DE MAQUINARIA	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
EQUIPO ELECTRONICA Y ELECTRINCO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
HURTO CALIFICADO	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV
ROTURA DE VIDRIOS	SIN DEDUCIBLE
DINEROS	5% VALOR PERDIDA MIN 1 SMMLV

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
RCE GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE
POLIZA DE MANEJO BASICO	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV
MANEJO EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS	10% VALOR DE LA PERDIDA MIN 1 SMMLV

VER ANEXO 1 . BIENES MUEBLES E INMUEBLES

2.6. MANEJO SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en las exclusiones.

AMPAROS BASICOS

-Delitos contra la administración pública.
-Responsabilidad fiscal.
-Rendición o reconstrucción de cuentas.

AMPAROS ADICIONALES

-Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
-Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
-Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

CARGOS ASEGURADOS

CARGOS ASEGURADOS	ALCALDE MUNICIPAL
	SECRETARIA DE GOBIERNO
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRACESTRUCTURA
	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONOMICO
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
	SECRETARIA DE HACIENDA

DEDUCIBLES

-Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

VALOR ASEGURADO: $ 500.000.000

2.7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de la póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

AMPAROS BASICOS

-Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
-Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
-Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
-Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
-Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
-Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
-Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
-Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
-Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.

-Eventos sociales organizados por el asegurado Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
-Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
-Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
-Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
-Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.
Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

AMPAROS ADICIONALES

Estos son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

-Gastos médicos: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.
-Gastos de defensa: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

DEDUCIBLES

-Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
-Gastos médicos: Sin deducible

VALOR	**ASEGURADO**
$	**1.400.000.000**

MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS

2.8. MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	LINEA	PLACA	MOTOR	MODELO
VIBRO COMPACTADOR	DYNAPAC	CA-150D	10000104LH005267	QSB 3.3	2017
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	MC279301	G8X06852	2021
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	420E	KHX29978	CAT C4.4	2011
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416	MC767484	HC716141	2026
MINI EXCAVADORA	CATERPILLAR	305R	MC767744	J4N22914	2026

Cubrir la pérdida o daño material por cualquier causa no excluida, aplicable a demás eventos mencionados, incluyendo incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua; negligencia, impericia, descuido, corto circuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos, causados por vehículos con licencia de tránsito.

AMPAROS BASICOS

-Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.
-Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.
-HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado. BORRAR (verificar orden público y % de cobertura).
-Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.
-Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

AMPAROS ADICIONALES

-Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza.
-Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
-Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. evento/vigencia.

-Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIAS DE SINESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: hasta el 20% del valor de la pérdida evento, máximo $90.000.000, hasta el 40% del valor de la pérdida vigencia, máximo $180.000.000.
-Remoción de escombros.
-Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
-Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
-Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
-Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
-Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
-Gastos adicionales de salvamento y rescate.
-Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

TABLA DE DEMÉRITO ACUMULADO

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO ACUMULADO
0-5	5.00%.
6-8	12.00%
9-12	20.00%
13-16	35.00%
17-20	43.00%
MAYOR A 20	55.00%

DEDUCIBLES

-Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-Hurto calificado: 15% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
-Responsabilidad civil extracontractual: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV
-Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
-HMACCP-AMIT-S&T: 20% del valor de la pérdida mínimo $20.000.000

2.9. AUTOMOVILES

PLACA	CLASE	MARCA	FASECOLDA	MODELO
OML986	CAMIONETA	TOYOTA	9021067	2018
OCF425	CAMIONETA	FORD	3021058	2011
OMZ174	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	5826016	2024
ODR274	CAMIONETA	MITSUBISHI	6221023	2015
ODU179	BOMBEROS	CHEVROLET NQR [6] 700P [185HP] EU M	1611203	2026

LIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para vehículos
-Daños a bienes de terceros $700.000.000
-Muerte o lesión a una persona $700.000.000
-Muerte o lesión a dos o más personas $1.400.000.000
AMPAROS BASICOS

Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Amparo patrimonial
Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos, exceptuando las motos
PPH- PTH: Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
PPD: Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
PTD: Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden).
Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado.
Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

CLÁUSULAS BÁSICAS:

Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, amparo Patrimonial (Aplica para vehículos, previamente declarados).
Amparo automático de diez días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.
Amparo automático para accesorios y equipos especiales. Hasta el 10% del valor asegurado y término de Treinta (30) días para aviso, para todos los vehículos en general (De la misma marca del vehículo)
Amparo automático para vehículos nuevos, un límite de RCE para vehículos y motos (Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, vehículos automotores de cualquier clase, nuevos (cero kilómetros), sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo):
Límites de responsabilidad civil extracontractual para pesados:
Daños a bienes de terceros $400.000.000
Muerte a lesiones a una persona $400.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas $800.000.000
Límites de responsabilidad civil extracontractual para livianos
Daños a bienes de terceros $500.000.000
Muerte a lesiones a una persona $500.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas $1.000.000.000
Límites de responsabilidad civil extracontractual para Motos
Daños a bienes de terceros $50.000.000
Muerte a lesiones a una persona $50.000.000
Muerte o lesiones a dos o más personas $100.000.000

COBERTURAS

Pérdida total por daños
Pérdida total por hurtos
Pérdida parcial por daños
Pérdida parcial por hurtos
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
Amparo patrimonial
Asistencia jurídica
Asistencia en viaje para todos los vehículos incluyendo volqueta, no se requiere para motos
AP para conductores por $10.000.000, no se requiere para motos.

DEDUCIBLES

RCE: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Pérdidas totales por daños y hurto: 10% de la pérdida sin mínimo
Pérdidas parciales por daños y hurto: 10% de la pérdida mínimo 3SMMLV.
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: 10% de la pérdida mínimo 3SMMLV.

2.10. VIDA GRUPO

Las pólizas a contratar corresponden a la POLIZA DE VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES, para la cual, de acuerdo con el estudio de mercado de esta póliza en diferentes Municipios de similares condiciones y en relación con las pólizas que ha contratado el municipio en los últimos años, se establecen las siguientes Condiciones Técnicas:
El objeto de un seguro de vida, es el amparo contra riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. Para esta contratación podemos citar los siguientes amparos, sin perjuicio de que otros amparos o condiciones particulares, sean incluidos por mandato legal, para once (11) concejales, un (1) ALCALDE y un (1) personero.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	CORREO ELECTRONICO
ESPINOSA VASQUEZ NOE DE JESUS	71411641	ALCALDE	29/08/1983	espinosanoe62@gmail.com
SARA LONDOÑO GONZALEZ	1000768387	PERSONERA	12/02/2000	personeria@briceno-antioquia.gov.co
GARCIA RENDON WILSON LEANDRO	71411627	CONCEJAL	4/05/1983	LEANDROGARCIA1627@GMAIL.COM
YEPES DAVID LUIS ALBERTO	71410889	CONCEJAL	11/11/1974	ALBERTO2021YE@GMAIL.COM
GUZMAN SOSSA YIMER ARNOVIS	15296643	CONCEJAL	30/07/1979	GUZMANYIMER5@GMAIL.COM
CUARTAS TABORDA DANIEL FELIPE	1023802865	CONCEJAL	26/03/1996	DANIELFCT20@HOTMAIL.COM
JARAMILLO DIOMEDES	1023800355	CONCEJAL	21/04/1986	DIOMEDESJ33@GMAIL.COM
MARTINEZ YULIANA	1042762477	CONCEJAL	20/06/1986	YAMZ20@HOTMAIL.COM
MONSALVE MUNERA ODERIS DE JESUS	71411805	CONCEJAL	30/03/1984	ODEJEMO@GMAIL.COM
RESTREPO RODRIGUEZ RAMIRO	15295274	CONCEJAL	30/10/1969	RESTREPORAMIRO274@GMAIL.COM
CARDONA LOPEZ DARIS ELENA	22212256	CONCEJAL	8/06/1982	DARISELENACAR986@GMAIL.COM

AMPAROS BASICOS

AMPARO BÁSICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)
Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:
Cubre la Incapacidad Total y Permanente que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, sea igual o superior al 50%, siempre y cuando el evento generador dentro de la vigencia de la Póliza.
La cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la Compañía se va a establecer con base en la fecha de estructuración de la incapacidad, es decir que se amparan las incapacidades totales y permanentes cuyo evento generador y fecha de estructuración se haya dado a partir del inicio de vigencia del seguro., igual

que la fecha de estructuración. No tendrá cobertura incapacidades causadas intencionalmente por el asegurado.

Una vez afectado este amparo cesara la responsabilidad de la compañía.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL

Si como consecuencia directa de un accidente cubierto por la presente póliza, el Asegurado fallece de forma accidental, la Compañía pagará la suma asegurada establecida para este amparo, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes, que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado, o con su culpa grave y que ser establecidas por un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la medicina, siempre que no estén expresamente relacionadas como exclusiones en el contenido de las condiciones generales y particulares de la póliza.

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

Cubre la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando esta ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente, los Beneficios por Desmembración se indemnizarán de acuerdo con el porcentaje de pérdida según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACION
Perdida de la Vida	100%
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida Total e Irreparable de ambas manos o ambos pies	100%
Sordera Total Bilateral	100%
Perdida del Habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida Completa de la visión de un ojo	50%
Sordera Total unilateral	50%
Perdida del Brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el	
pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%

Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna Rodilla	20%
Fractura no consolidada de una rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Perdida del dedo anular derecho	10%
Perdida del dedo medio derecho	10%
Perdida del dedo anular izquierdo	8%
Perdida del dedo medio izquierdo	8%
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8%
Perdida del dedo meñique Derecho	7%
Perdida del dedo meñique Izquierdo	5%

COBERTURAS

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 60%
Se pagará al asegurado el valor contratado en caso que durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada por primera vez y durante la vigencia de la póliza cualquiera de las siguientes enfermedades descritas en las condiciones generales de la póliza: a indemnización opera como anticipo del cincuenta por ciento (60%) del Amparo Básico de Vida.
Periodo de carencia de 90 días.
ENFERMEDADES GRAVES, tales como:

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio insuficiencia renal crónica
- Accidente Cerebro Vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Trasplante de Órganos Vitales vitales (corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH no preexistente
- Enfermedad de Alzheimer
- Quemaduras Graves o gran quemado
- Anemia Aplasica

- Esclerosis Múltiple
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE
Bajo este amparo la compañía indemnizara a partir del tercer día (3) de hospitalización, el ingreso del asegurado como paciente en un Centro Hospitalario legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión, siempre y cuando sea a consecuencia de un Accidente amparado por la póliza, mínimo por veinticuatro (24) horas con diagnóstico y tratamiento y bajo supervisión médica, con un máximo de treinta (30) días por evento y dos (2) eventos por año.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (U.C.I.)
Por este amparo, mientras el asegurado permanezca internado en la Unidad de Cuidados Intensivos, la Compañía reconocerá como beneficio diario, el equivalente a dos (2) veces la suma pactada para el amparo de Renta Diaria, con un máximo de quince (15) días por evento.

TRATAMIENTO MEDICO Y CIRUGIA, AMBULATORIOS
Bajo este amparo la Compañía indemnizará al asegurado que tenga que ser sometido a cirugía o tratamiento médico efectuado dentro de una institución hospitalaria o centro de cirugía que cumpla con los requisitos exigidos por las entidades competentes para tal fin para prestar el servicio ambulatorio.
La Compañía pagará una vez por anualidad la suma estipulada, como consecuencia de una misma lesión o enfermedad.

DEFINICIÓN DE EVENTO
Diagnóstico de salud individual e independiente que genere hospitalización por accidente. Igualmente se considera que hace parte del mismo evento aquellas hospitalizaciones separadas que tengan la misma causa o causa relacionada por la cual ya se haya pagado indemnización.

AUXILIO FUNERARIO
Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía se hará cargo de los gastos que se ocasionen por los servicios funerarios requeridos.

GASTOS MEDICOS
Por medio del presente amparo, se otorga cobertura de los gastos médicos en que incurra el asegurado, como consecuencia de un accidente de tránsito, pero se indemnizará en exceso del Soat.
Sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (145.000.000)** incluido IVA.

El proponente no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

Para efectos de escoger la oferta más favorable de conformidad a la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta el menor valor total ofrecido conforme a las Ofertas Económicas presentadas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto 1082 de 2015.

El anterior presupuesto está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 1120 del 24 de octubre de 2025, catálogo de gastos: 2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, y servicios de arrendamiento y leasing, expedido por la Secretaría de Hacienda.

NOTA 1: El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que para efectos del valor del contrato será ajustado acorde con el valor resultante de la evaluación de la oferta económica que se realizará dentro del proceso de selección.

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **365 días,** contados a partir del vencimiento actual de las pólizas objeto de contratación y hasta la fecha presentada por el proponente dentro de su propuesta. So pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada.

3.2. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista dentro de los 45 días posteriores a la expedición y entrega de las pólizas o si fuere el caso de los certificados o anexos que se expidan en fundamentos de ella, las cuales no pueden contener ningún error previa verificación del Asesor de seguros y del Supervisor, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

PARÁGRAFO 1º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL MUNICIPIO DE BRICEÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO 5°.- Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presentan en debida forma.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Briceño.

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en todo el territorio nacional.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con El Municipio, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato y sus obligaciones de conformidad con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos del proceso, la oferta presentada y los Anexos Técnicos del presente documento.
2. Entregar oportunamente y en las condiciones establecidas por El Municipio las pólizas solicitadas.
3. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que se le sea suministrada o que se conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio. En concordancia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a El Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
6. Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2019, y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de El Municipio.
8. Cumplir las políticas de responsabilidades y normas de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por El Municipio.
9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
10. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor.
11. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo.
12. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación

en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por El MUNICIPIO.

13. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Las obligaciones y los derechos del Municipio serán las siguientes:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato (pólizas) y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor de las primas correspondientes al contrato de seguros de acuerdo con los términos establecidos.
4. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato (pólizas).
5. Permitir y facilitar las actividades de inspección que se requieran durante la vigencia del programa de seguros.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato (pólizas).
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar sobre los ingresos, cambios o retiros de los bienes e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en el contrato de seguros.
9. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato de seguros.
10. Verificar que el contrato se cumpla en las condiciones técnicas exigidas.
11. Exigir la Ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado.
12. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor del Municipio de manera legal o contractual.
13. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por

las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

14. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas y las demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $532.338.092, las empresas MIPYME SÍ podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación. Por tanto, las MiPymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias y se establecerán criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con los establecidos en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

6.1.1. A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna

de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

El Municipio de Briceño, Antioquia, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes por oferta y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

6.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

a. Manifestación de interés:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace

PARÁGRAFO: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

No se realizará sorteo.

b. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Briceño-Antioquia.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

1. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir

debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

c. Acta de autorización del órgano social competente

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización.

d. Cédula de ciudadanía del proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. La contraseña expedida por la Registraduría General del Nación se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería, a excepción de aquellos casos que estén relacionados con la solicitud de duplicado, rectificación o corrección del documento y/o cuando se encuentre realizando el trámite de renovación de la cédula de ciudadanía.

Los representantes legales de personas jurídicas y los representantes de las formas asociativas deberán igualmente aportar el documento de identificación.

e. Poder especial cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la sociedad en el trámite y actuaciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la suscripción del contrato y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar poder especial debidamente otorgado para presentar la propuesta en el presente proceso de

selección, firmar el contrato respectivo y demás documentos en caso de resultar adjudicatarios.

f. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aporte de sus empleados (Formato 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

g. Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal (Formato 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

2. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio y porcentaje de participación.
3. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
6. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota: El proponente plural deberá indicar el porcentaje de participación de cada grupo ofertado de manera independiente.

h. Compromiso de Transparencia (Formato 4: Compromiso de transparencia y anticorrupción)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato 4: Compromiso de transparencia y anticorrupción, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

i. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional y sistema registro nacional de medidas correctivas- RNMC con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la

persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

k. Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta:

El valor de la garantía deberá ser del 10% del presupuesto ofertado.

De otro lado, el Municipio en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, determinó que la garantía de seriedad será uno de los criterios diferenciales que se aplicarán en la presente convocatoria por lo que para los proponentes que acrediten estar dentro de la definición de

emprendimientos y empresas de mujeres de que trata el Decreto 1082 de 2015, las MiPymes que acrediten su condición, el valor de la garantía deberá ser del 8% del presupuesto oficial.

Nota: Las MIPYMES deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Vigencia:

Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

Constituirse a favor de:

MUNICIPIO DE BRICEÑO, con NIT 890.984.415-4

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

La Garantía de seriedad deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

i. Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

El RUP debe estar renovado y en firme.

j. Certificación Registro De Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM- Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

6.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

6.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, contenida en el RUP renovado, vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el Municipio de BRICEÑO tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

El Municipio de Briceño-Antioquia, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Mayor o igual a 1.50**
INDICE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Menor o igual a 0.80**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP	**Mayor o igual a 0**

6.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0 y un índice de Rentabilidad del Activo igual o mayor a 0 para garantizar el principio de la libre

concurrencia. La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP.

- Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional sobre Patrimonio Mayor o igual a 0.22

- Rentabilidad del Activo RA

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional sobre Activo Mayor o igual a 0.05

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros para los Consorcios y Uniones Temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria simple de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sin tener en cuenta el porcentaje de participación de sus integrantes.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 2 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

6.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

6.1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 “Experiencia”, se demostrará por oferta presentada, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proveedores aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea similar al del presente proceso, en valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente singular, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proveedores, el Certificado de Registro Único de Proveedores RUP será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 “Experiencia”, se demostrará por oferta presentada, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde

deberán contar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sea similar al del presente proceso, en valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso.

Por lo anterior el proponente singular, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

PROPONENTE SINGULAR:

Para efecto de la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar el RUP donde conste la inscripción de la experiencia que pretende hacer valer en el presente proceso y adicionalmente el proponente deberá aportar las certificaciones o documentos contractuales (actas de liquidación, terminación) de los contratos que den cuenta de la experiencia exigida y diligenciar el FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES O DOCUMENTOS CONTRACTUALES (ACTAS DE TERMINACIÓN, ACTAS DE LIQUIDACIÓN) DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad al cierre del proceso de selección, que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS, y que guarden relación con las siguientes condiciones:

i. Nombre de la entidad contratante. Debe tratarse de personas pertenecientes al sector público y/o privado.
ii. Nombre del contratista. Quien ejecutó el objeto contractual
iii. Objeto del contrato.
iv. Los contratos ejecutados, en conjunto, deberán contener todos los ramos requeridos.
v. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

vi. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.
vii. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superiores al valor del presupuesto ofertado expresado en SMMLV.
viii. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.
ix. Cargo y firma de quien expide la certificación.
x. Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal.
xi. Si el contrato fue objeto de cesión o recibido en cesión, la certificación debe indicar fecha de la cesión y el porcentaje ejecutado por cedente y cesionario.
xii. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguno(s) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO
Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500
Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes	84131600

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato 5: Experiencia del proveedor, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Criterios diferenciales de la experiencia – Decreto 1860 de 2021

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", podrá acreditar la experiencia requerida para este proceso de contratación mediante un MÁXIMO DE DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad al cierre del proceso de selección y que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS.

PROPONENTE PLURAL:

Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberán acreditar al menos un contrato que su objeto o actividades comprenda CONTRATO DE SEGUROS y en conjunto deberán acreditar máximo la cantidad de certificaciones y condiciones dispuestas anteriormente (ver proponente singular).

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados y/o ejecutados a satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes de los contratos que pretendan hacer valer diligenciando el Formato 5: Experiencia del proveedor, el cual deberá se cargado en la plataforma del SECOP.

3. El proponente debe diligenciar todos y cada uno de los ítems requeridos en el Formato 5: Experiencia del proveedor. La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en dicho formato.

4. En el evento que la certificación no permita verificar la información el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

5. La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.

6. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.

7. No se aceptarán las certificaciones de experiencia donde la participación del proponente haya sido en calidad de subcontratista.

8. No se aceptarán auto certificaciones.

9. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

10. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

11. La experiencia es de carácter personal e intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.

12. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido directamente, y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

13. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a 31 de diciembre de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a 31 de diciembre de 2026	$1.750.905

14. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

15. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública, respecto de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en este documento.

16. El Municipio de BRICEÑO podrá, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

17. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA: El Municipio de BRICEÑO, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

6.1.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No.4 Condiciones Técnicas Mínimas obligatorias y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Municipio de BRICEÑO, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato 5: Carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas obligatorias.

Nota: Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia

6.1.4.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Formato 7: Propuesta Económica y el cual debe venir firmado por el Representante Legal.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por el total de los ramos de pólizas; la propuesta presentada que comprende varias pólizas DEBE comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos, es decir la no presentación de los formatos respectivos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad

monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA: Para el ramo de TRDM el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación de la que aquí se trata y conforme con lo establecido en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, para el presente contrato no se exigirán garantías al contratista.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUMULADO COMERCIAL

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.
La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)
Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2027.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1000 puntos.

FACTOR	**PUNTAJE**
Factor Técnico	200
Factor Complementario	200
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	97.5

Participación empresas de mujeres	2.5
TOTAL	1000 Puntos

Calificación del Factor Técnico

Condiciones Técnicas

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato 6. Condiciones adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas (Puntos 200), se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en El formato 6.

Calificación del Factor Económico

Menor Valor – (Formato 7: Propuesta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de (puntos 500). Las demás una calificación proporcional inferior.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FORMULA: Menor Prima Ofertada X 500____ = Puntaje Prima Ofrecida de la oferta evaluada

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:
a) EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:
• La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Municipio de BRICEÑO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será calificada con cero (0) y el Municipio de BRICEÑO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.
El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:
P=500 (Vmin. /Vp.) De donde:
P puntaje obtenido por la propuesta. Vp valor ofrecido por el proponente.
Vmin Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos, para poder ser evaluada.
La propuesta económica se evaluará bajo la Ley 1150 artículo 10 donde hay igualdad de oportunidad y condiciones frente a la escala de precios donde se igualarán las ofertas.
Nota: Otorgar cobertura del 100% para todos los Ramos. La propuesta que sobrepase el 100% del presupuesto oficial estimado o el presupuesto por póliza no será evaluada en el grupo correspondiente. No se Aceptan propuestas inferiores al 90% del presupuesto oficial estimado o del presupuesto por grupo, si es inferior a este porcentaje no será evaluada.

Deducible:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Formato 8. Evaluación de Deducibles. El proponente deberá diligenciar el Formato 8. Evaluación de Deducibles, indicando su ofrecimiento.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

FACTOR TÉCNICO – DEDUCIBLES – PUNTOS 200		
FACTOR EVALUADOR	**PUNTOS**	**PUNTAJE MÁXIMO**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		**40**
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 1%	18	
Superior a 1% y hasta 1,25%	15	
Superior a 1,25% y hasta 1,50%	10	

Superior a 1,50% y hasta 2%	5	
Superior a 2%	0	
AMCCP, AMIT, TERRORISMO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
HURTO CALIFICADO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
ROTURA DE MAQUINARIA (exigido 5%, mín. 1 SMMLV)		**5**
SIN DEDUCIBLE	5	
Superior a 0% y hasta 1,5%	4	
Superior a 1,5% y hasta 3%	2,5	
Superior a 3% y menor a 5%	1	
5% o superior (deducible exigido)	0	
AUTOMÓVILES COLECTIVA		**40**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 2,5%	7,5	
Superior a 2,5% y hasta 5%	5	
Superior a 5% y menor a 10%	2,5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
PÉRDIDAS TOTALES POR DAÑOS Y HURTO (exigido 10%, sin mínimo)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 2,5%	7,5	

Superior a 2,5% y hasta 5%	5	
Superior a 5% y menor a 10%	2,5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
PÉRDIDAS PARCIALES POR DAÑOS Y HURTO (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**12**
SIN DEDUCIBLE	12	
Superior a 0% y hasta 2,5%	9	
Superior a 2,5% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y menor a 10%	3	
10% o superior (deducible exigido)	0	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	
10% o superior (deducible exigido)	0	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**30**
DEDUCIBLE BÁSICO (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 2,5%	15	
Superior a 2,5% y hasta 5%	10	
Superior a 5% y menor a 10%	5	
10% o superior (deducible exigido)	0	
DEMÁS EVENTOS (exigido 15%, mín. 2 SMMLV)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 5%	7,5	
Superior a 5% y hasta 10%	5	
Superior a 10% y menor a 15%	2,5	
15% o superior (deducible exigido)	0	
MANEJO SECTOR OFICIAL		**30**
DEDUCIBLE BÁSICO (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**20**
SIN DEDUCIBLE	20	
Superior a 0% y hasta 2,5%	15	
Superior a 2,5% y hasta 5%	10	
Superior a 5% y menor a 10%	5	
10% o superior (deducible exigido)	0	

DEMÁS EVENTOS (exigido 15%, mín. 2 SMMLV)		**10**
SIN DEDUCIBLE	10	
Superior a 0% y hasta 5%	7,5	
Superior a 5% y hasta 10%	5	
Superior a 10% y menor a 15%	2,5	
15% o superior (deducible exigido)	0	
VIDA GRUPO		**20**
SIN DEDUCIBLE, FRANQUICIA NI COPAGO EN NINGÚN AMPARO		**20**
Sin deducible, franquicia ni copago	20	
Con deducible, franquicia o copago en algún amparo	0	
MAQUINARIA Y EQUIPO		**40**
DEMÁS EVENTOS (exigido 10%, mín. 4 SMMLV)		**12**
SIN DEDUCIBLE	12	
Superior a 0% y hasta 2,5%	9	
Superior a 2,5% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y menor a 10%	3	
10% o superior (deducible exigido)	0	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA (exigido 10%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	
10% o superior (deducible exigido)	0	
HURTO CALIFICADO (exigido 15%, mín. 3 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 5%	6	
Superior a 5% y hasta 10%	4	
Superior a 10% y menor a 15%	2	
15% o superior (deducible exigido)	0	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (exigido 10%, mín. 2 SMMLV)		**8**
SIN DEDUCIBLE	8	
Superior a 0% y hasta 2,5%	6	
Superior a 2,5% y hasta 5%	4	
Superior a 5% y menor a 10%	2	

10% o superior (deducible exigido)	0	
HMACCP-AMIT-S&T (exigido 20%, mín. $20.000.000)		**4**
SIN DEDUCIBLE	4	
Superior a 0% y hasta 5%	3	
Superior a 5% y hasta 10%	2	
Superior a 10% y menor a 20%	1	
20% o superior (deducible exigido)	0	
TOTAL FACTOR TÉCNICO		**200**

Formato 6- CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS 200 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OFRECIDO
1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		
Amparo automático de nuevos bienes: ampliar el límite automático mínimo previsto en el pliego, sin cobro adicional de prima, hasta $50.000.000.	10	
Incremento de sublímites para gastos derivados del siniestro (remoción de escombros, honorarios profesionales y gastos de demostración): ofrecer un sublímite único combinado adicional de al menos 10 puntos porcentuales sobre el exigido.	10	
Extensión territorial para equipos móviles y portátiles: ampliar la cobertura automática de daños y hurto a todo el territorio nacional y países limítrofes, sin cobro adicional de prima.	10	
Anticipo de indemnización: ofrecer anticipo mínimo del 70% de la pérdida estimada, una vez demostrada la ocurrencia del siniestro y sujeto a los requisitos legales.	10	
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**40**	
2. AUTOMÓVILES COLECTIVA		
Incremento de los límites de RCE para los vehículos asegurados, sin cobro adicional de prima: ofrecer límites superiores a los mínimos establecidos en el pliego. 5 puntos por incremento acreditado en los tres rubros de RCE.	5	
Cobertura de renta de vehículos: otorgar hasta $100.000.000 por evento/vigencia para daños parciales, pérdidas totales y varada, incluyendo vehículos alquilados o arrendados durante la reparación o reposición.	5	
Valor Fasecolda: mantener durante la vigencia el valor asegurado conforme a Fasecolda vigente al inicio, bajo la condición de diferencia no superior al 20% frente al valor de Fasecolda a la fecha del siniestro.	5	
Gastos de traspaso y trámites: cubrir hasta el 100% de los gastos legales por traspaso, cupos y chatarrización en pérdidas totales indemnizables.	5	
Vehículos cero kilómetros: durante los primeros 365 días, indemnizar la pérdida total con base en el valor de factura de un vehículo nuevo de iguales características.	5	
Reconstrucción de accidentes de tránsito (RAT): cubrir informes en sitio hasta $4.000.000 por evento y $12.000.000 por vigencia.	5	
Gastos de transporte por pérdida total: ofrecer un valor diario superior al mínimo de $40.000, hasta por 60 días, incluyendo vehículos pesados.	5	
No aplicación de cláusula de corto plazo cuando la cancelación sea solicitada por el asegurado.	5	
SUBTOTAL AUTOMÓVILES COLECTIVA	**40**	
3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Incremento del límite asegurado básico: ofrecer un límite adicional mínimo de $400.000.000 sobre el valor exigido, sin cobro adicional de prima.	10	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces durante la vigencia y sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación de gastos médicos: ofrecer un sublímite superior al exigido en el pliego, como mínimo en $100.000.000 adicionales por evento, sin cobro adicional de prima.	10	

SUBTOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**30**	
4. MANEJO SECTOR OFICIAL		
Incremento del valor asegurado básico en al menos $100.000.000, sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación del amparo de pérdidas causadas por empleados no identificados, por encima del 50% del valor asegurado básico exigido.	10	
Ampliación del amparo automático para nuevos cargos y/o trabajadores temporales y de firmas especializadas, con aviso de hasta 60 días y sin cobro adicional de prima.	10	
SUBTOTAL MANEJO SECTOR OFICIAL	**30**	
5. VIDA GRUPO		
Incremento de la suma asegurada individual para los asegurados, en al menos un 10% sobre los valores exigidos, sin cobro adicional de prima.	10	
Inclusión automática de nuevos asegurados y actualización de novedades durante la vigencia, con plazo de aviso mínimo de 60 días y sin interrupción de cobertura.	10	
SUBTOTAL VIDA GRUPO	**20**	
6. MAQUINARIA Y EQUIPO		
Incremento del límite de responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, en al menos $100.000.000 sobre el límite exigido por equipo, sin cobro adicional de prima.	10	
Ampliación de la cobertura de movilización y transporte nacional para que opere al 100% del valor asegurado, sin sublímite inferior y sin cobro adicional de prima.	10	
Cobertura de alquiler o equipo sustituto durante la reparación de maquinaria siniestrada, hasta por 30 días y sin cobro adicional de prima.	10	
Incremento del sublímite único combinado para gastos derivados del siniestro, en al menos 10 puntos porcentuales sobre el exigido en el pliego.	10	
SUBTOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	**40**	
TOTAL FACTOR TÉCNICO – CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**200**	

Estímulo A La Industria Nacional Colombiana (100 Puntos) - Ley 816 De 2003 (Formato 9).

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que

desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, El Municipio de BRICEÑO, asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTOS

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	97.5
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual	

NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0

Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje de 2.5 sobre el 1000, para los proponentes que cumplan con las definiciones del articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, del decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o	

hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copiade los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**2.5**
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		

10.1. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

12. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1. PRESENTACIÓN.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en la plataforma SECOP II.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de presentación de las ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el anexo del pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, se deshabilitará el botón para que los interesados puedan enviar sus ofertas y

posteriormente se habilitará o desencriptarán las ofertas a efectos de que el Municipio de Briceño-Antioquia, pueda abrir las ofertas presentadas.

12.2. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, establecidas en el Cronograma del proceso

12.3. INFORMACIÓN INEXACTA

El Municipio de Briceño-Antioquia, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

12.4. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes NO podrán hacer propuestas parciales y el precio ofertado, será el valor total, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos e incrementos a que haya lugar.

12.5. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

12.6. CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la Entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y contratistas, con el fin de evaluar la propuesta.

12..7 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía

12.8. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Briceño, revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones del caso y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el proponente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento y/o durante el término del traslado, mediante la plataforma SECOP II.

El Municipio de Briceño, deberá publicar el informe de verificación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

1. ASPECTOS SUBSANABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el anexo del Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y subsanados por los proponentes de conformidad con la normatividad legal vigente.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, el Municipio de Briceño, acogerá los siguientes criterios expresados por:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara los documentos que pueden ser subsanables, así:

<<Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera

que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente>>.

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, sentencia de 13 de febrero de 2015, Rad. 50001-23-15-000-2000-00196-01:

<< (…) el incumplimiento de los requisitos o la falta de documentos relativos a la futura contratación o al proponente, innecesarios para realizar un ejercicio comparativo de las propuestas presentadas, no serían un título válido y suficiente para que la entidad estatal contratante pudiera rechazar o excluir algunas de las propuestas presentadas.

(…)

En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. (….) >>

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, para lo cual, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la Entidad en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

2. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica se presentará de acuerdo a las reglas establecidas en el numeral 7.2 del presente pliego de condiciones, para tal efecto, se entienden

costeadas la totalidad de los ramos solicitados y señalados en dicha plataforma (sin aumentarlas o disminuirlas), con el lleno de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en el presente anexo del pliego de condiciones.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el presupuesto oficial e incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De igual manera, el proponente al diligenciar la propuesta económica, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de la totalidad de los ramos que se requiere en virtud del objeto a contratar y que estarán a su cargo todos los impuestos, incrementos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente, y deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA y demás impuestos directos o indirectos e incrementos a que haya lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en la lista de precios establecida en el SECOP I, y en caso de error aritmético serán corregidas; con base en la corrección se tomará el valor de la oferta y tasa a conveniencia de la entidad.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y al numeral 119 del Plan General de Contabilidad Pública, para la presentación de la oferta económica en el formato no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

El proponente debe diligenciar de igual manera la oferta económica en el Formato 7: Propuesta Económica.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en el resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que, para todos los efectos, incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir.

Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité verificador y evaluador del Municipio de Briceño-Antioquia hará la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación técnica y económica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones y anexo del pliego de condiciones dentro de los días establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Dentro de éste mismo término el Municipio de Briceño, solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes mediante mensaje público en SECOP II, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que NO afecten la asignación de puntaje.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Briceño, podrá declarar desierto el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando existan motivos o causas que impidan la

escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos habilitantes ni con las especificaciones técnicas - condiciones mínimas excluyentes.
3. Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una oferta sea rechazada por la Entidad:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señalada para el cierre del proceso.
3. Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
4. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial ofertado.
5. Cuando dentro de la propuesta económica algún ramo sea igual a cero (0).

6. Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos o los modifique.
7. Cuando en la propuesta económica el proponente omite el precio de alguno de los bienes o servicios, o el precio total cuando es requerido, la propuesta será rechazada.
8. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el anexo del pliego de condiciones.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
11. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento del Municipio de Briceño-Antioquia, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta el término del traslado del informe de evaluación.
12. Cuando la persona jurídica goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones.
13. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y

suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

16. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
18. Cuando el proponente no exprese los valores de la oferta en pesos colombianos.
19. Cuando el proponente oferte una vigencia inferior a la mínima a la requerida en los ramos objeto de contratación
20. Cuando el proveedor no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta
21. Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este anexo del pliego de condiciones.

6. ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

7. RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato el cual se adjunta al presente documento.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes".

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para el presente proceso de selección de contratista; El Municipio de Briceño-Antioquia, no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(…)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(…)" Subrayado y subrayados propios de la entidad.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

9. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Servicios Gobierno. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia.

10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

11. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del Municipio de Briceño-Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso se abrirá en la fecha indicada en el cronograma establecido para el proceso de contratación. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo del proceso, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas. La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado.

14. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al anexo del pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso, se entenderán extemporáneas y, por lo tanto, no se les dará respuesta en el terminó para dar

respuesta, toda vez que, se dará respuesta a la misma en los términos previstos para dar respuesta a una petición.

15. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones serán atendidas por el Municipio de Briceño-Antioquia antes de que se termine el plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°SA-MC-020-2025, deberá ser entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre.

17. COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Briceño-Antioquia, designará un Comité Verificador y Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto. Dicho comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el anexo del pliego de condiciones.

18. INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Dentro de las fechas y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el Municipio de Briceño-Antioquia, publicará dentro de la plataforma SECOP II, el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

19. RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas a los informes de evaluación se darán a conocer mediante mensajes públicos dentro de la plataforma SECOP II.

20. ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad y que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Municipio de Briceño-Antioquia, como al adjudicatario y, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el evento que el ordenador del gasto del Municipio de Briceño-Antioquia, o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

21. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

En el evento en que el adjudicatario no se presente a suscribir el contrato, el Municipio de Briceño-Antioquia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción previsto para el primer adjudicatario, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

13. FORMATOS Y ANEXOS DE LA PROPUESTA

13.1. FORMATOS:

- Formato 1: Carta de presentación de la propuesta
- Formato 2: Pago de seguridad social y aportes parafiscales
- Formato 3: Conformación de proponente plural
- Formato 4: pacto de transparencia
- Formato 5: Multas y sanciones

- Formato 6: Condiciones adicionales
- Formato 7: Propuesta Económica
- Formato 8: Apoyo a la industria nacional
- Formato 9: experiencia

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Asesor jurídico contratación	Carlos Mario Zapata Carrasquilla	Original firmado
Revisó	Asesor jurídico contratación	Carlos Mario Zapata Carrasquilla	Original firmado
Aprobó	Secretario General y de Gobierno.	Juan Felipe Botero Betancourt	Original firmado